





# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT
PROVIDENCIA









## **INDICE**

1.	L. Introducción	
2.	Fundamentación	3
3.	Marco de Valores de la Comunidad Educativa sobre Convivencia Escolar	4
4.	Objetivos de reglamento interno de convivencia escolar	6
5.	Marco Teórico y Legal	6
6.	Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	12
7.	Regulación de Funcionamiento Interno	19
8.	Protocolo para la implementación y ejecución del debido proceso	27
9.	Procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión	30
10.	Normas del Liceo Carmela Carvajal	33
11.	Instancias de Participación	55





### 1. Introducción

El presente texto establece y regula las conductas que son consideradas concordantes o discordantes con la Misión y Visión del Liceo Carmela Carvajal de Prat, expresadas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI); planteándose las medidas formativas que se aplicarán cuando la conducta de el/la estudiante sea discordante.

La aplicación de nuestras normas de convivencia está orientada a la enseñanza y aprendizaje de normas, valores y pautas de interacción social que estimulen el desarrollo personal y cognitivo de los/as estudiantes, resguardando la convivencia y el bien común y posibilitando el logro de todos nuestros objetivos educacionales.

Para todas las situaciones no contempladas en este reglamento estaremos sujetos al marco jurídico vigente, el bien común y a las instituciones que gocen de jurisprudencia sobre los casos particulares.

La presente normativa se aplicará en todas las dependencias y respecto de todas las actividades que se desarrollen en el Liceo Carmela Carvajal como así las que se efectúen fuera de éste, bajo organización y/o auspicio del establecimiento y estarán sometidos a sus disposiciones todos y todas quienes allí se eduquen, ejerzan una actividad estable bajo cualquier título o se encuentren en él por cualquier motivo o circunstancia.

## 2. Fundamentación

El Liceo, como uno de los primeros espacios sociales, es un lugar privilegiado para que los y las estudiantes aprendan a vivir en sociedad, desarrollando las capacidades que les permitirán en un futuro inmediato convertirse en ciudadanas que defiendan y promuevan la integración social, el respeto y la colaboración.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica que es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y tiene una *incidencia significativa* en el desarrollo ético, socio- afectivo e intelectual de los y las estudiantes. Entendemos que la calidad de la convivencia es responsabilidad de *todos* los miembros de la comunidad educativa.

En este marco, "el Ministerio de Educación a través de la Política Nacional de Convivencia Escolar orienta las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomente la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar





inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos"<sup>1</sup>.

De igual modo y en coherencia con la convivencia escolar, los objetivos transversales apuntan a desarrollar en estudiantes, progresivamente la voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una conciencia éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, la belleza, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por otros; así como al mejoramiento de la interacción personal, familiar, social y cívica, contextos en los que deben regir valores de respeto mutuo, ciudadanía activa, identidad nacional y convivencia democrática.

Si bien, los conflictos entre personas pertenecientes a una comunidad son fenómenos propios e inherentes a la naturaleza humana. En toda interrelación la raíz de un conflicto está presente, así como la posibilidad de su solución. Lo importante y valioso, por tanto, no es evitarlos o estar ajenos ignorándolos, sino abordarlos de manera constructiva para que sean reales oportunidades de crecimiento personal y no de destrucción de las relaciones de las personas que lo viven.

En este sentido, esperamos promover un buen trato entre los distintos actores de la comunidad educativa, apoyados en criterios pedagógicos para la regulación de los vínculos, la comunicación fluida y la participación activa, favoreciendo que los y las estudiantes ejerzan sus derechos y asuman sus responsabilidades de acuerdo al principio de la autonomía progresiva.

## 3. Marco de Valores de la Comunidad Educativa sobre Convivencia Escolar

Los principios que guían a todos los miembros de la comunidad educativa se encuentran expresados en nuestra Declaración de Principios presente en el PEI. El actuar de todos los integrantes de la comunidad carmeliana debe ser coherente con los lineamientos allí establecidos. Por lo tanto, es responsabilidad de los mismos informarse a este respecto.

En tal sentido, la misión de nuestra institución entiende que "El liceo Carmela Carvajal es una comunidad educativa inclusiva, que contribuye a la formación de mujeres integrales, a través de valores de libre pensamiento, crítica, pluralista

<sup>1</sup> Superintendencia de Educación, "Resguardo de Derechos en la Escuela, Orientaciones para la aplicación de la Normativa Educacional", mayo 2016.





y democrática. Con un alto nivel de excelencia en su quehacer académico, siendo una comunidad que reflexiona y dialoga en pos de impactar en las estudiantes en lo personal, social y cultural".

Y nuestra visión "fomenta el trabajo mancomunado de todos los estamentos a partir de un curriculum integral en sintonía con la realidad del país, líder en la educación pública, gratuita y de calidad donde se desarrollan y refuerzan valores de participación, inclusión, diversidad, respeto y responsabilidad, con una alta valoración del cuidado del medio ambiente, a los derechos humanos y la excelencia académica".

En concordancia con los principios emanados de la Misión y Visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional, el Liceo Carmela Carvajal busca que la instancia educativa se desarrolle en un clima de entendimiento y sana convivencia entre los miembros de la comunidad que se interrelacionan.

Para la consecución de estos fines se reconoce y valora positivamente la existencia de pluralidad de relaciones sociales, culturales, políticas, étnicas, sexuales, religiosas y espirituales. Sustentando nuestra convivencia en la aceptación de esta diversidad como parte de la realidad concreta. Sin perjuicio de lo anterior, el Liceo Carmela Carvajal, en concordancia con la normativa vigente, no permite el desarrollo de actividades que dañen la integridad física y/o psicológica de las personas en general.

Por tanto, se espera que todos los miembros de la comunidad velan por un ambiente de convivencia pacífica, de sana interacción entre sus integrantes, evitando acciones que puedan ser consideradas como maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar<sup>2</sup> cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante y/o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

<sup>2</sup> Los puntos b y c se basan en la propuesta del Ministerio de Educación en su "Reglamento Tipo" elaborado por la Fundación Pro Bono, que tiene por objeto servir de pauta y orientación para que cada establecimiento educacional pueda aplicarlo directamente, o bien para ajustar, complementar o modificar su respectiva normativa interna sobre convivencia escolar





## 4. Objetivos de reglamento interno de convivencia escolar

#### 4.1. Objetivo General:

Propiciar el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes en un ambiente de sana convivencia, involucrando a todos los agentes de la comunidad escolar. Resguardando los principios, derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

#### 4.2. Objetivos Específicos:

- Cumplir con la normativa legal emanada del Ministerio de Educación y por las cuales se rige el Establecimiento.
- Propiciar en las y los estudiantes una formación integral académica y valórica, promoviendo una sana convivencia que privilegie un ambiente de respeto entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Cautelar que los padres, madres y/o apoderados cumplan con su rol de brindar el apoyo necesario a sus hijos o hijas para una mayor integración y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, internalizando en ellos valores tales como el respeto, responsabilidad y esfuerzo.
- Contar con procedimientos claros de actuación, frente a situaciones que atenten contra la normativa que presenta este reglamento.

## 5. Marco Teórico y Legal

#### 5.1. Marco Ministerial.

#### 5.1.1. Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370)

Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

#### 5.1.2. Política Nacional de Convivencia Escolar (2015 – 2018)

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la





convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la institución escolar.

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos y equidad de género.

La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer a el/la estudiante como sujeto de derechos y de responsabilidades (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015).

#### 5.2. Marco Legal Internacional.

#### 5.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948)

- Regula los derechos humanos de todas las personas.
- "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz." (Art. 26, inciso 2, DUDH).

La DUDH está presente en este Manual de Convivencia, a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

#### 5.2.2. Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989)

• La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia.

La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes (NNA) su condición de titulares de derechos. Además, establece en los/as adultos/as de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido





éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

#### 5.3. Marco Legal Nacional

A continuación, se presentan algunos elementos centrales de las leyes que forman parte del fundamento jurídico nacional a considerar respecto de la Convivencia Escolar.

#### 5.3.1.Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536 (LVE, 2011)

Se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011)

#### 5.3.2. Ley de Inclusión N° 20.845 (2015)

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

#### 5.3.3.Ley de No Discriminación N°20.609 (2012)

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.





#### 5.3.4.Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 (2005)

Protege a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

 Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

#### 5.3.5.Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084 (2005)

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

#### 5.3.6.Ley Tribunales de Familia N° 19.968 (2004)

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia niñas y niños. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los/as adultos/as de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

## 5.3.7. Ley N° 21.013 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial (Nueva Ley de Mal Trato).

La ley sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

Hasta ahora, la legislación sólo castigaba como delito el maltrato que produce lesiones. La nueva "Ley que tipifica el delito de maltrato de menores y otras personas vulnerables", sanciona las conductas de violencia física que no producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación y menoscabo a la dignidad humana de las víctimas.

De esta forma no puede existir ninguna forma de maltrato aceptable o tolerable hacia niñas, niños y adolescentes y otras personas vulnerables.





Además, se corrige un vacío legal respecto de conductas de maltrato infantil en el ámbito extra familiar, como jardines infantiles, salas cuna, escuelas, liceos, centros de diagnóstico u hospitales, espacios públicos, entre otros lugares.

La ley establece también una mayor penalidad en el caso que el agresor/a tenga un deber especial de cuidado o protección: como educadores, cuidadores/as de guaguas, niños y niñas, adultos mayores o personas con discapacidad, que ocurran en el espacio público o casas particulares, como también en instituciones públicas o privadas

La nueva norma asegura que las penas asignadas a los nuevos tipos penales sean proporcionales con el resto de los tipos penales vigentes. Para el maltrato corporal relevante, la pena es de prisión en cualquiera de sus grados (de 1 a 60 días) o multa de 1 a 4 UTM. Para el trato degradante, la pena es de presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días). Esta pena es mayor, porque exige un menoscabo grave de la dignidad.

Ante ambos delitos la ley no exige habitualidad o reiteración, basta una sola conducta degradante o de maltrato corporal relevante hacia un niño, niña o adolescente para que sea punible.

En caso que quien maltrate o degrade tenga un deber especial de cuidado o protección respecto de la víctima, es decir, educadores/as y funcionarios de jardines infantiles o salas cuna, profesores, empleadas de casa particular a cargo del cuidado de niños/as, ente otros, la pena es de presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días).

A diferencia de la ley de violencia intrafamiliar, actualmente vigente, esta norma elimina la precalificación ante los Tribunales de Familia, con lo que el Ministerio Público podrá iniciar de oficio.

La ley que sanciona penalmente el maltrato a la niñez y otras personas vulnerables, crea Registro de Inhabilidades por este delito, es decir quien quiera entablar un contrato de trabajo o servicio con otra persona podrá saber si ha sido condenada por actos de violencia contra niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. La legislación impide que los autores de estos delitos ejerzan trabajos de cuidado de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

#### 5.3.8. Ley Na 21.120 AULA SEGURA.

La ley declara que "siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".





Que el director o directora "deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

El director o directora "tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

El director o directora "deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros".

"Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

## 6. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

#### 6.1. Derechos

Los derechos de los distintos actores de la comunidad educativa, se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana en concordancia con los principios que articulan la Ley General de Educación: universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

#### 6.1.1. Derechos de las Estudiantes





- 1. A ser reconocido/as como sujetos de derecho.
- A ser protegido/as por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos.
- 3. Todas y todos los estudiantes tienen derecho, de manera progresiva, a acceder a la Enseñanza Media y permanecer en el Establecimiento, respetando las normas establecidas en este Reglamento.
- 4. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 5. Recibir una evaluación diferenciada, atendiendo a las dificultades de formación académica o psicológicas, previamente documentadas, según la normativa vigente.
- 6. Derecho de Matrícula y de la continuidad de sus estudios para los y las estudiantes embarazadas y madres, conforme a la Ley 18.962, Decreto 70. Inciso 3, articulo 2.
- 7. Lo/as estudiantes con VIH tienen el pleno derecho de participar en todas las actividades del proceso educativo, otorgándoseles las facilidades pertinentes que éstas requieren.
- 8. Derecho a participar, a ser escuchada, al debido proceso de evaluación de sus faltas, como asimismo el derecho de hacer descargos y defenderse, derecho de apelación y revisión.
- 9. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos
- 10. Derecho al respeto a la honra y vida privada, tanto de el/la estudiante como su familia. Por tanto, no se permitirá la intromisión en aspectos de la vida personal de el/la estudiante a no ser que el interés superior de ésta lo justifique, esta información debe restringirse a la directora y profesionales pertinentes.
- 11. A asociarse libremente, y, por tanto, participar en el Centro de Estudiantes del Liceo, según las reglamentaciones vigentes.
- 12. Derecho a no ser discriminado/a ni sancionado/a por incumplimientos o consideraciones hacia sus padres y/o apoderados.
- 13. A ser evaluadas y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- 14. Derecho de el/la estudiante a permanecer en el establecimiento durante el año escolar cualquiera sea su situación socio-económica o de rendimiento académico.

#### 6.1.2. Derechos de los Apoderados/as

- 1. A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijo/as.
- A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- 3. A ser escuchado/as y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- 4. A ser informadas y consultadas de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos/as.





#### **6.1.3**. Derechos de los profesionales de la educación:

- 1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; donde sean escuchados/as
- 2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- 3. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización
- 5. Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes
- 6. Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
- 7. Asociarse libremente con sus colegas y demás trabajadores/as del establecimiento.

#### 6.1.4. Derechos de los Asistentes de la Educación

- 1. Ser considerados parte fundamental del proceso educativo.
- 2. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- 3. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 4. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 5. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

#### 6.1.5. Derechos del equipo docente directivo

- 1. Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2. Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.
- 3. Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.

#### 6.2. Deberes/Responsabilidades

Los deberes/responsabilidades se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros y a uno mismo, se denomina por tanto deber, a la responsabilidad de un individuo frente a otro. En este marco y considerando el carácter de aprendizaje que tiene este espacio educativo, es necesario entender que los deberes se deben ir incorporando progresivamente por parte de las estudiantes.

#### 6.2.1. Deberes de las Estudiantes





- 1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la convivencia escolar.
- 2. Compromiso con su aprendizaje, participación y ser responsabilidad.
- 3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 4. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 5. Cuidar la infraestructura educacional.
- 6. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- 7. Respetar los horarios de la jornada escolar y la permanencia en clases durante ésta.
- 8. Respetar el Manual de Convivencia.

#### 6.2.2. Deberes de los Apoderados/as

- 1. Reconocer a sus hijo/as o pupilos(as) como sujetos de derecho.
- 2. Proteger a sus hijo/as o pupilos(as) y actuar como garantes.
- 3. Educar a sus hijo/as o pupilos(as).
- 4. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- 5. Apoyar los procesos educativos de su hijo/a o pupilos(as).
- 6. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 7. Respetar la normativa interna del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- 8. Mantener informado al Liceo de aquellas circunstancias familiares y personales que permitan conocer a los y las estudiantes y encausarlas en su desarrollo personal.
- 9. Mantener actualizados los datos concernientes a su domicilio y teléfonos de contacto.
- 10. Presentar su identificación al momento de ingresar al establecimiento y realizar trámites administrativos.
- 11. Firmar la libreta de comunicaciones en lugar correspondiente e informar por escrito de todas las inasistencias de su pupila(o) (justificativo).
- 12. Debe autorizar la participación de su pupilo a todas las salidas pedagógicas del establecimiento.
- 13. Asistir a lo menos a un 80% de las reuniones de apoderados y asambleas citadas por la Dirección del establecimiento. Toda inasistencia a reunión o asamblea debe ser justificada dentro de los dos días hábiles siguientes. Se citará al apoderado para que explique el motivo de sus inasistencias al 10% de las reuniones y asambleas citadas por la Dirección del establecimiento y si no existe causa justificada se le advertirá por escrito que al completar el 20 % de inasistencia, incurrirá en la causal de pérdida de la calidad de apoderado.
- 14. Asistir al 100% de las entrevistas solicitadas por los distintos estamentos, previo acuerdo en el horario convenido entre ambas partes. Se citará al apoderado para que explique el motivo de su inasistencia y si no hay causal justificada, se le advertirá que su reincidencia acarreará la pérdida de su calidad de apoderado.





- 15. Participar en las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados y las estructuras que este posee.
- 16. Debe procurar un trato respetuoso. Si comete un acto de violencia física y/o psicológica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, se solicitará cambio de apoderado, según lo señalado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En relación a los deberes de padres y apoderados, cabe mencionar que los no cumplimientos de los mismos serán identificados como faltas, las cuales se distinguen entre leves y graves:

#### a. Deberes asociados a faltas leves:

- Asegurar la presentación personal de su pupilo(a), supervisando que asista al colegio con el uniforme institucional y en condiciones óptimas para su desempeño como estudiante.
- Asegurar que la o el estudiante llegue a la hora a la jornada escolar, evitando reiteración de atrasos.
- Identificar por escrito los materiales, útiles escolares y el uniforme de sus pupilos(as).
- Asegurar que la o el estudiante cuente diariamente con agenda escolar, a través de la cual se pueda transmitir información relevante asociada al mismo.
- Asistir regularmente a las reuniones de apoderado, y a las entrevistas solicitadas por los profesionales del colegio que lo requieran, demostrando la toma de conocimiento de dichas citaciones a través de la firma en la comunicación que la solicita.
- Justificar inasistencias de modo presencial en el establecimiento de sus pupilos(as) a través de certificados médicos, y comunicaciones mediante la agenda (o libreta), durante las próximas 24 horas después de la inasistencia.
- Justificar inasistencias a pruebas en forma presencial, o a través de certificado médico, durante las próximas 24 horas después de la inasistencia.
- Justificar atrasos a través de comunicación en la agenda escolar, el mismo día del retraso.
- Informar cualquier tipo de situación asociada a su pupilo(a) a través de agenda escolar. La información entregada a los mismos debe ser en contexto de entrevista y bajo firma en libro de clases y/u hoja de entrevista.
- Cumplir con el compromiso y la responsabilidad en el proceso formativo de su pupilo, respondiendo a los distintos requerimientos y acuerdos con los profesionales a cargo del mismo.
- Mantener informado al colegio de distintas situaciones que involucren el desarrollo escolar de su pupilo. (médicas, legales, socioeconómicas, sicosociales, entre otras)
- Respetar los procedimientos asociados al retiro de los estudiantes durante la jornada escolar.

#### b. Deberes asociados a faltas graves:





- Debe relacionarse de manera respetuosa con el resto de la comunidad educativa, respetando la normativa interna del establecimiento. No serán aceptadas conductas de malos tratos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Debe responsabilizarse de los daños ocasionados por su pupilo(a), asegurando la reparación y/o reposición de los mismos, sean éstos producidos dentro de las dependencias del Colegio y a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se debe considerar que de no respetar y/o cumplir con los deberes expuestos en el presente documento, el Liceo solicitará el cambio de apoderado(a). Si este último(a) se niega a realizar el cambio, el o la estudiante no contará con la renovación de matrícula para el año siguiente. En caso de faltas leves, a la tercera reiteración de la falta se solicitará el cambio de apoderado(a), mientras que esta medida será tomada a la primera falta grave.

#### 6.2.3. Deberes de los Docentes

- 1. Reconocer a los y las estudiantes como sujetos de derecho.
- 2. Actuar como garantes de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
- 3. Protegerlos/as contra toda forma de violencia
- 4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de alumnos o estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- 5. Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- 6. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- 7. Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
- 8. Cumplir con las normas establecidas en el reglamento interno de la institución.
- 9. Cumplir con los objetivos y las metas planteadas en el Proyecto Educativo Institucional.
- 10. Fomentar e internalizar en el/la estudiante valores, hábitos, actitudes y comportamientos adecuados en las actividades cotidianas, siendo un modelo digno de ser imitado.
- 11. Hacer cumplir las normas de convivencia de los y las estudiantes.
- 12. Cumplir con las normas estipuladas en el reglamento de evaluación.
- 13. Planificar, ejecutar y evaluar sistemáticamente su labor pedagógica.
- 14. Ser facilitador del desarrollo académico y personal de los y las estudiantes, fomentando la igualdad de oportunidades educativas.
- 15. Dar aviso oportuno a las instancias correspondientes para la resolución de las dificultades de sus estudiantes.
- 16. Mantenerse actualizado acerca de las innovaciones metodológicas, los contenidos y las estrategias que mejoren la calidad de los aprendizajes.
- 17. Mantener al día los documentos de su competencia y entregar la información cuando sea solicitada.
- 18. Cumplir con las labores asignadas en las horas no lectivas.





- 19. Cuidar la conservación de la infraestructura, de la implementación y bienes del establecimiento, cuidando la limpieza del sector donde se lleva a cabo a la clase.
- 20. Propiciar y mantener relaciones armónicas entre los miembros de su departamento, con las distintas unidades y con la comunidad.
- 21. Participar en las actividades extra programáticas: actos educativos, culturales y cívicos que la dirección del Liceo determine.
- 22. Evitar el uso de celulares dentro de la sala de clases.
- 23. Ser puntual en los horarios establecidos.
- 24. Al momento de realizar un registro en la hoja de vida de el/la, debe informar al estudiante y éste firmar el registro.
- 25. Debe dar a conocer las reglas de organización y comportamiento antes de cada salida pedagógica.

#### 6.2.4. Deberes de Directivos.

- 1. Debe liderar los establecimientos a su cargo.
- 2. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- 3. Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- 4. Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- 5. Debe organizar y supervisar el trabajo de las y los docentes y asistentes de la educación.
- 6. Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- 7. Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas y pupilos.
- 8. Debe desarrollarse profesionalmente.
- 9. Debe promover en las y los docentes el desarrollo profesional.
- 10. Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.
- 11. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 12. Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- 13. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

#### 6.2.5. Deberes de los asistentes de la educación:

- 1. Reconocer a los y las estudiantes como sujetos de derecho.
- 2. Actuar como garantes de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
- 3. Protegerlas contra toda forma de violencia.
- 4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de alumnos o estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- 5. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 6. Respetar las normas, principios y valores de la comunidad educativa, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.





7. Colaborar de manera responsable y participativa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.

#### 6.2.6. Deberes de los equipos docentes directivos:

- 1. Reconocer a los y las estudiantes como sujetos de derecho.
- 2. Actuar como garantes de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su custodia.
- 3. Protegerlas contra toda forma de violencia.
- 4. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de alumnos o estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- 5. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- 6. Desarrollarse profesionalmente.
- 7. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 8. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa.
- 10. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.
- 11. Afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizando y liderando procesos que permitan desarrollar un trabajo colaborativo.

## 7. Regulación de Funcionamiento Interno

#### 7.1. Asistencia

- a) La asistencia mínima obligatoria será del 85% tal como se encuentra estipulado en el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación.
- b) Una vez que el/la estudiante haya ingresado al establecimiento, deberá permanecer en él, hasta el término de la jornada escolar. Ninguna infracción o incumplimiento al horario escolar amerita que el/la estudiante sea devuelta(o) a su hogar.
- c) Es deber de las y los estudiantes asistir a clases regularmente cumpliendo con los horarios establecidos para la entrada y salida del establecimiento, incluyendo talleres y actividades extra programáticas.
- d) El inicio de clases es a las 8:00 hrs. Todo/a estudiante que ingrese después de las 8:10 se considerará atrasado/a.
- e) Todo estudiante que llegue atrasado/a (después de las 8:10 hrs.) podrá ingresar a la sala correspondiente a las
- f) Después de cada recreo o cambio de hora, si el/la estudiante no se encuentra en la sala, al momento de sonar el timbre, será considerado atraso.





- g) Si no ingresara a la clase, encontrándose en el establecimiento, se considerará que el/la estudiante ha incurrido en "cimarra interna".
- h) Es deber de los y las estudiantes asistir a las evaluaciones calendarizadas previamente. Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada el mismo día o durante el día hábil siguiente en forma presencial por el apoderado o mediante justificativo médico.
- i) El apoderado cuenta con tres días hábiles para justificar en Inspectoría general las inasistencias de su pupila en caso de que el/la estudiante se deba ausentar por más de cinco días.
- j) Los y las estudiantes cumplirán con los plazos establecidos para la devolución de los materiales solicitados en el Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA).

#### 7.2. Conducto Regular del Establecimiento.

En caso de que el establecimiento requiera informar algún aspecto importante del o la estudiante o su madre, padre o apoderado/a necesite algún tipo de orientación, entrevista o conversación con alguna persona del establecimiento, se realizará según el siguiente procedimiento y conducto regular:

- 1° Docente de Asignatura
- 2° Docente de la Jefatura
- **3°** Inspectoría General: dependiendo de cada caso, puede derivar a: Encargada de Convivencia Escolar, Psicólogo, Orientadora, Coordinador de Programa de Integración.
- 4° Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
- 5° Dirección

Cabe mencionar que dependiendo de la situación y el contexto la y el estudiante y/o apoderada y apoderado podrá dirigirse a las personas responsables de cada área y en los espacios y horarios establecidos.

- El apoderado titular o suplente a través de la Agenda escolar podrá solicitar una entrevista.
- El apoderado estará obligado a concurrir al establecimiento si es citado por un funcionario o para dar aviso de una situación excepcional de su pupilo/a. De no concurrir personalmente, deberá enviar al apoderado suplente debidamente registrado para dichos fines.
- Cada vez que se cite a un apoderado, sea el profesor jefe/a, inspectoría general, encargado de convivencia, profesores de asignatura, UTP, dirección, equipo PIE, psicóloga u orientador deberá, notificar en forma escrita y/o telefónica al apoderado, fijando día y horario de atención, el cual debe ser respetado por ambas partes.
- En caso de no ser posible la comunicación con el apoderado utilizando los medios anteriormente descritos, se procederá a enviar un correo electrónico. Si el o la apoderado(a) no dejaron registrado uno, se enviará una carta certificado. En caso que no se presente a la convocatoria realizada vía correo electrónico, también se enviará una carta certificada al domicilio.





• El no cumplimiento de las citaciones, facultará al Liceo a informar a las instituciones pertinentes para resguardar el derecho de los estudiantes.

### 7.3. Horario Jornada Escolar (Estudiantes)

NIVEL					
BÁSICA					
Lunes	– Martes -	Miércoles	Viernes		
Jueves					
1 <sup>a</sup>	8:00 – 8:45	8:00 – 8:45	8:00 – 8:45		
2 a	8:45 - 9:30	8:45 - 9:30	8:45 - 9:30		
3 a	9:30 – 10:15	9:30 – 10:15	9:30 – 10:15		
Recreo	10:15 –	10:15 – 10:40	10:15 – 10:40		
	10:40				
<sub>4</sub> a	10:40 –	10:40 – 11:25	10:40 – 11:25		
	11:25				
5 a	11:25 –	11:25 – 12:10	11:25 – 12:10		
	12:10				
Recreo	12:10 –	12:10 – 12:30	12:10 – 12:30		
	12:30				
6 a	12:30 –	12:55 – 13:35 (almuerzo)	12:30 – 13:15		
	13:15				
<sub>7</sub> a	13:15 –	13:35 – 14:20	13:15 – 14:00		
	14:00				
Almuerzo	14:00 –				
	14:55				
<sub>8</sub> a	14:55 –				
	15:40				
9 a	15:40 –				
	16:25				

NIVEL						
MEDIA						
Lunes -	- Martes - Jueves	Miércoles	Viernes			
1 <sup>a</sup>	8:00 – 8:45	8:00 – 8:45	8:00 – 8:45			
2 a	8:45 - 9:30	8:45 - 9:30	8:45 - 9:30			
3 a	9:30 – 10:15	9:30 – 10:15	9:30 – 10:15			
Recreo	10:15 – 10:40	10:15 – 10:40	10:15 – 10:40			
4 a	10:40 – 11:25	10:40 – 11:25	10:40 – 11:25			
5 a	11:25 – 12:10	11:25 – 12:10	11:25 – 12:10			
Recreo	12:10 – 12:30	12:10 – 12:30	12:10 – 12:30			
6 a	12:30 – 13:15	12:55 – 13:35 (almuerzo)	12:30 – 13:15			





7 a	13:15 – 14:00	13:35 – 14:20	13:15 – 14:00
Almuerz	14:00 – 14:55	14:20 – 15:05	
0			
8 a	14:55 – 15:40		
g a	15:40 – 16:25		

#### Del retiro de las Estudiantes

El retiro de el/la estudiante durante la jornada escolar, sólo puede ser efectuado por su apoderado y deberá ser autorizado por Inspectoría General. Con el fin de aprovechar adecuadamente el tiempo destinado a las actividades lectivas, debe evitar retirar a su pupila durante el transcurso de la jornada escolar. Los retiros serán restringidos sólo a los cambios de hora o recreos y a partir de las 9:30 hrs. (Anexo Protocolo Retiro de Estudiantes).

#### 7.4. En caso de Accidentes

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440. Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.

En caso de accidente escolar, la denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento, a través del formulario disponible para ello. La denuncia del accidente escolar debe ser realizada por el o la director/a del establecimiento en un plazo de veinticuatro horas de ocurrido el accidente, de lo contrario esta denuncia puede ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado tal como lo establece la ley.

En caso de accidente en el trayecto de el/la estudiante al establecimiento, debe comunicar a Inspectoría General dicha situación antes de 24 hrs., con el fin de que acceda al derecho de seguro escolar correspondiente (Anexo Protocolo de Accidentes Escolares).

En caso de lesión o accidente durante la clase, es el profesor el primero en realizar una evaluación de la situación para luego ser derivado a sala de enfermería, en donde se procederá con el protocolo de accidente escolar.

#### 7.5. Uniforme y Presentación personal

La presentación personal forma parte de la imagen que distingue a una persona dentro de una comunidad y su adecuado uso genera un sentido de pertenencia e identidad escolar.

Las y los estudiantes, durante el año escolar, deberán asistir a clase con el equipamiento estipulado en el presente reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento que consisten en:





#### a. El uniforme escolar:

- Jumper con insignia al costado izquierdo, blusa escolar blanca, corbata institucional, calcetas azul marino, pantys azul marino y zapatos o zapatillas negras.
- Pantalón formal azul marino, camisa o blusa escolar blanca, corbata institucional, chaqueta con insignia al costado izquierdo y zapatos o zapatillas negras.
- Polerón y/o chaleco de color azul marino.
- Parka, chaqueta o abrigo de color azul marino o negro.
- b. Se permitirá el uso de uniforme alternativo, excepto en ceremonias, actos oficiales o en algunas salidas pedagógicas. El cual consiste en:
  - Jeans negro liso, largos, sin cortes, tachas ni aplicaciones.
  - Polera institucional de piqué blanca con cuello celeste, piqué azul con cuello celeste (polera nueva) o azul con escote en V.
  - Zapatillas.
- c. Uniforme de educación física:
  - Polera blanca.
  - Zapatillas deportivas.
  - Falda de uso opcional.
  - Short, calzas de color azul o negro.
  - Buzo oficial
- d. Vestimenta Jeans Day
  - Las y los estudiantes pueden concurrir al Liceo sin uniforme.
  - La vestimenta es a la elección de el o la estudiante.
  - Excepciones (no pueden vestir): Short rebajados, escotes pronunciados y el uso de transparencias sin alguna prenda debajo.

#### 7.6. De la relación con los Apoderados/as

De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, "los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno y Manual de convivencia escolar el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa".

Las y los apoderados, titulares y suplentes, tienen derecho a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en el establecimiento, por tanto, es obligación del establecimiento garantizarles el ejercicio de este derecho.





Ningún apoderado, titular o suplente, puede ser privado de su derecho de ser informado o participar activamente en el proceso educativo de su hijo (a menos que una sentencia judicial ordene lo contrario). Así mismo, a ningún familiar que no sea registrado como apoderado titular y/o suplente se le hará entrega de ninguna información referida al estudiante.

Vías de comunicación con apoderadas/os: agenda escolar, citación formal escrita y vía telefónica.

#### Reuniones de apoderadas/os.

- Mensuales por profesor jefe (De carácter obligatoria para apoderados).
- Talleres para apoderados, según necesidades del establecimiento (De carácter obligatoria para apoderados).
- Comunicación formal por parte del establecimiento, como mínimo una semana de anterioridad a la reunión.
- En caso de inasistencia del apoderado titular o suplente, deberá asistir en la semana siguiente a entrevista con el profesor jefe previa coordinación.

#### • Citaciones al apoderado/a:

- a) Debe solicitar vía agenda la hora de entrevista con el estamento que requiera, respetando su tiempo, el tiempo ajeno y ajustándose a los horarios convenidos.
- b) Respetar la tabla de reuniones y, para los casos particulares, solicitar entrevistas personales con el Profesor Jefe.
- c) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en Inspectoría General en forma escrita, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de un día hábil a fin de que se dé inicio al debido proceso.

#### 7.7. Uso de la agenda escolar.

- La agenda escolar es el medio de <u>comunicación formal y directa</u> entre los docentes, asistentes de educación y equipo de gestión y el apoderado; por lo que el o la estudiante deberá portarla diariamente.
- El uso de la Agenda Escolar es personal y obligatorio, además debe contar con la foto del alumno.

#### 7.8. Cuidado del medio y los bienes de la comunidad

Todos los miembros de la comunidad deben velar por un medio ambiente limpio, libre de contaminación y un uso eficiente de los recursos disponibles.

- a) Los bienes materiales que forman parte del equipamiento del Liceo están al servicio de toda comunidad, las salas de clases, materiales de laboratorios, computadores, baños, espacios abiertos, y, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad deben resguardar su uso. Por lo anterior, esperamos de nuestra comunidad que:
  - Cuide el aseo y ornato de salas de clases, baños y patios.
  - Cuide y proteja los jardines y las plantas que constituyen las áreas verdes de nuestro Liceo.
  - Cuide la infraestructura, mobiliario y ornamentación.





- Mantenga las paredes limpias y despejadas de rayados o escritos que no hayan sido autorizados o no formen parte de actividades pedagógicas planeadas por algún subsector.
- Respete y cuide los materiales propios y los ajenos.
- Respeten las normas de biblioteca, laboratorios, gimnasio, comedor.
- Colaboren en el uso cuidadoso de la luz y el agua.
- b) El vulnerar estos preceptos, constituye una falta a la norma y será abordado a través de medidas formativas. Sin perjuicio de lo anterior, los y las estudiantes y responsables de una actividad que por descuido o falta dañarán la infraestructura, mobiliario u ornamentación del Liceo, deberán reponer, o reparar los daños o pérdidas producidas.
- c) El Liceo es una dependencia que acoge a todos los miembros de la comunidad Carmeliana y atiende las actividades educativas de todas y todos los estudiantes. Tanto estudiantes como apoderados, profesores y administrativos deben velar por su correcto uso.
- d) El uso de sus dependencias debe ser autorizado en forma escrita por parte de Dirección. Para la utilización de sus instalaciones internas, los responsables deben solicitar los permisos al estamento que corresponda.

#### 7.9. Reconocimientos.

Nuestro Liceo estable reconocimientos y premiaciones para las y los estudiantes, los cuales son entregados en las distintas ceremonias o actividades institucionales. Estos reconocimientos son:

- 1. PIOCHAS INSTITUCIONALES. Todas aquellas conductas que se reconozcan como positivas en las estudiantes, serán reconocidas como méritos, valoradas y premiadas según la siguiente tipología. Aquellos aspectos destacados (sin observaciones con falta a la norma al respecto) que han sido registrados en la hoja de vida correspondiente.
  - Presentar uno de los tres rendimientos más altos dentro de su grupo curso.
  - Asistencia del 100%. Sin registro de atrasos.
  - Participación destacada, habiendo obtenido premio en eventos de carácter humanista, científico, artístico, tecnológico, etc.
  - Participación destacada en eventos deportivos.
  - Pertenecer en forma activa a grupos de ayuda solidaria.
  - Ser dirigente activa y, destacada en organizaciones estudiantiles.
  - Colaborar en forma permanente, destacada y responsable en la rutina diaria de clases presentando a lo menos tres registros positivos en su hoja de vida.

#### Distinciones:

a. Insignia de cobre: Uno o dos aspectos destacados.





- b. Insignia de bronce: Tres aspectos destacados.
- c. Insignia de plata: Cuatro o más aspectos destacados.
- 2. REGISTROS EN HOJA DE VIDA POR PARTICIPACIÓN. Profesor/a jefe registra en el libro de clases, estudiantes que participan en actividades deportivas, extraescolar, académicas representando al Liceo Carmela Carvajal en la comunidad.
- 3. MEJOR ASISTENCIA. Se premia al curso que mantenga la mejor asistencia durante el año con una actividad, fuera del establecimiento, por un día.
- 4. ESTUDIANTES DESTACADAS LICENCIATURA IV° MEDIOS.
  - Mejor compañera por curso.
  - Premio al esfuerzo por curso.
  - Mejor promedio por curso.
  - Mejor promedio de la generación.
  - Mejor promedio de l° a IV° medio.
  - Estudiantes destacados(as) por asignatura y nivel:
    - Matemáticas Inglés Lenguaje Historia Biología Física Química Artes Visuales Música Filosofía Educación Física Religión Taller para la Vida Literatura Lengua Extrajera Ciencias Sociales Matemático Biólogo Investigación Biólogo Salud Ares Visuales y Escénicas Composición Musical.
  - Estudiantes destacados(as) por talentos y nivel:
    - Basquetbol Voleibol Orquesta Coro Debate Academia de Matemáticas Robótica Teatro.
  - Acción Social por nivel.
  - Agrupación Animal por nivel.
  - Más allá del Carmela.
  - Liderazgo.
  - Espíritu Carmeliano

#### 7.10. De la Venta de Artículos por parte de las Estudiantes

Tomando como referente la Ley 20.606 denominada "Ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad". En relación a esta ley: Chile ha experimentado durante los últimos quince años, importantes cambios demográficos y epidemiológicos, que dan como resultado un importante aumento de peso en niños, niñas y jóvenes. La obesidad es una enfermedad crónica y un factor desencadenante de este cuadro sanitario es el auge experimentado en las últimas décadas por la llamada "comida rápida".





Frente a este tipo de escenario la OMS (organización mundial de la salud), ha evaluado esta situación, solicitando a los diversos gobiernos adoptar políticas de todo nivel. En relación a esta ley, destacamos el artículo N°1(expendio y comercialización de alimentos.); artículo N°6 (condición sanitaria de los alimentos...); artículo N°10 (producción, expendio y comercialización de alimentos que produzcan daño...); artículo N°11(contaminación de alimentos...) y las Normas de Convivencia del Liceo Carmela Carvajal de Prat- Manual de Procedimiento artículo N°14.2.

De acuerdo a este escenario queda prohibida la venta o comercialización de comida al interior del establecimiento, por tanto, si una estudiante es sorprendida realizando una actividad como esta, los artículos en venta serán requisados, botados a la basura y el apoderado será citado por inspectoría general.

#### 7.11. Salidas pedagógicas y/o Institucionales.

**Salidas Pedagógicas:** Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de uno o varios de los subsectores. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo.

Serán reguladas por las Jefas de la Unidad Técnico Pedagógica, en coherencia y delimitadas según el Plan de Mejoramiento Institucional.

#### 7.12. Integración de Inmigrantes.

La Constitución Política de la República de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por el Estado de Chile con fecha 27 de septiembre de 1990, garantizan a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación. El Ordinario: Nº 07/1008(1531) año 2005, De Ministerio de Educación, señala que se debe.

Facilitar la incorporación de los y las estudiantes inmigrantes a los establecimientos educacionales del país, su permanencia y progreso en el sistema.

- Cautelar que las autoridades educacionales, el personal docente y el personal no docente de los establecimientos no establezcan diferencias arbitrarias entre los y las estudiantes en razón de su nacionalidad u origen.
- Difundir en las comunidades escolares que cualquier forma de discriminación en contra de las y los estudiantes inmigrantes es contraria al principio de igualdad, debiendo promover siempre el respeto por aquellos estudiantes que provienen de otros países.
- Los y las estudiantes serán matriculados provisionalmente en el establecimiento con la respectiva autorización otorgada por el respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad.
- Mientras él o la estudiante se encuentre con "matrícula provisoria" se considerará como alumno regular para todos los
  efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de Es obligación de la madre, padre y/o
  apoderado de obtener, en el más breve plazo, el permiso de residencia en condición de Estudiante Titular.

#### 7.13. Resquardo de los derechos de niñas, niños y adolescentes Trans.

Procedimiento para abordaje de casos de estudiantes Trans:





- 1° Apoderados o estudiante mayor de 18 años solicita entrevista con Dirección para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes.
- 2° Estudiante y apoderados recibirán los apoyos y cuenta con los mismos derechos que el resto de las y los estudiantes.
- 3° Se darán orientaciones a la comunidad educativa.
- 4° Del Nombre: uso del nombre social en los espacios educativos y uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5° Del uniforme: acorde a su identidad de género.

## 8. Protocolo para la implementación y ejecución del debido proceso

Atendido el carácter de la falta, sea esta leve, grave o gravísima, se tendrá precaución en la aplicabilidad de las sanciones de manera racional, justa y equitativa, sin arbitrariedades, enmarcándola en el Debido Proceso, lo que implica que, ante el hecho, a el/la estudiante no se le aplicarán sanciones que no estén contenidas en el Manual de Convivencia. El Debido Proceso establece lo siguiente:

- a) Presunción de inocencia (no anticipación de sanciones).
- b) Levantamiento de información y de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos.
- c) Las dudas frente a los hechos investigados supondrán inocencia de la el/la estudiante.
- d) La existencia de esta normativa garantizará que la investigación se ajustará a la descripción contenida en este Manual de Convivencia.

#### PASO 1: Detección de la acción e informar.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una acción u omisión que constituye falta o situación que contravenga lo estipulado en el manual de convivencia, está OBLIGADO a informar a inspectoría general y/o Convivencia Escolar de forma inmediata, dependiendo de la situación y la gravedad se activara el protocolo correspondiente.

#### PASO 2: Inicio del Proceso.

Comunicar al estudiante o miembro de la comunidad educativa (docentes, inspectores o asistentes de la educación) involucrado el hecho que contraviene el Manual de Convivencia que dará inicio al proceso de levantamiento de información, explicitándole con claridad cuáles son esos hechos o acciones de las cuales se le imputa. Señalar concretamente, cuáles son las posibles medidas disciplinarias a las que se expone según el Manual de Convivencia.

La comunicación SIEMPRE debe hacerse por ESCRITO tanto al alumno como a su apoderado, indicando claramente el hecho que se les imputa, que tienen el derecho a presentar descargos ante lo que se acusa (incluyendo Pruebas), los cuales también deben ser presentados por escrito ante Inspectoría General, Dirección o Convivencia





Escolar, según corresponda y en los plazos que establezca el respectivo Manual de Convivencia. Se debe dejar constancia de las medidas pedagógicas y psicosociales que se tomarán, como medida de resguardo.

En el caso de citarse al apoderado y a el/la estudiante y estos se nieguen a firmar el acta de la reunión o no asistirán, deben remitirse los antecedentes por correo certificado al domicilio que se encuentre registrado en el Establecimiento.

#### PASO 3: Desarrollo de la Investigación.

La investigación implica consultar a los miembros de la comunidad educativa que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el Manual de Convivencia, mediante entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado por quien lleva el proceso y por quien declara, con fecha, membrete y todas las formalidades que se mantendrán en el expediente del/la estudiante y que contendrá todas las acciones realizadas.

SIEMPRE debe incluirse dentro del levantamiento de información, el registro de las pruebas proporcionadas por el acusado y tomar declaración bajo un tercero presente.

Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos o implican daños en la propiedad, la dirección del establecimiento debe realizar la denuncia respectiva a carabineros o entidad que corresponda.

#### PASO 4: Descargos.

El/la estudiante y su apoderado tienen derecho a ser escuchados y a presentar sus descargos y pruebas refiriéndose al hecho que se acusa, argumentando y dando motivos o razones que se puedan considerar por la autoridad respectiva del establecimiento según sea el caso.

Para las faltas graves y gravísimas estos descargos deben ser realizados por escrito (junto con sus medios de prueba) y presentados a Inspectoría General o Dirección según corresponda.

Si los descargos son realizados en forma verbal debe levantarse acta de los mismos y deben ser firmados por el/la estudiante y los demás asistentes a la reunión en calidad de testigos.

#### PASO 5: Medidas y Notificación.

En esta etapa y una vez revisados los descargos (si los hubiera) por parte de la autoridad del establecimiento que corresponda, se debe aplicar las medidas, considerando que las mismas deben respetar los siguientes parámetros:

- Respetar la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- Inclusivas y no discriminatorias.
- Definidas en el manual de convivencia.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.
- Acordes al nivel educativo.





Debe siempre promoverse las medidas disciplinarias de carácter formativo, es decir, que generen conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollen responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgando la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dichos aprendizajes y/o que aporten a su formación ciudadana.

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un/a estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.

Por tanto, se procederá citando al estudiante y su apoderado, para informarles el resultado de la investigación, como también la aplicación de la medida y el derecho de apelar a la medida adoptada. Por tanto, la medida se notifica por escrito, dejando registro en la hoja de vida del/la estudiante o por carta certificada.

Las medidas que impliquen la cancelación de la matrícula o expulsión de el/la SOLO pueden ser adoptadas por la Directora del Establecimiento.

#### PASO 6: Apelación

La reconsideración se produce toda vez que existe disconformidad con la medida establecida para la falta manifiesta que contraviene el Manual de Convivencia y como resultado de la investigación.

El/la estudiante afectado/a o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo que establezca el Reglamento Interno y que en el caso de cancelación de la matrícula o expulsión será de 05 días hábiles de su notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes, este Consejo opera solo con carácter consultivo, para que éste manifieste su apoyo o rechazo a la medida, lo cual deberá ser informado por escrito al Director debiendo decidir si mantiene o no la medida.

La respuesta de su apelación se debe notificar al apoderado por escrito dentro de 10 días hábiles. El paso de apelación no es obligatorio y, por tanto, si el/la estudiante o apoderado no lo realiza, se debe dejar constancia de ello en el expediente, luego de transcurrido el plazo para ello.

#### PASO 7: Aplicación de la medida.

Inspectoría General o Dirección, aplicará la medida luego de haber recibido la carta de apelación (si procediera) y, por tanto, de reconsiderar la aplicación de la medida disciplinaria señalada. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, se debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del/la estudiante) de la aplicación de la medida.

## 9. Procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión





La ley de Inclusión N°20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la cancelación de matrícula. Ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Manual de Convivencia Escolar y, además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos y todas los/as estudiantes
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Directora del Establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula deberá:

- 1. Presentar al padre/madre/apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma de él o ella.
- 2. Implementar a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

#### 9.1. Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.





2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

#### 9.2. Inicio de un procedimiento sancionatorio y medida cautelar de suspensión

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las y los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se **podrá pedir la** reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

#### 9.3. Activación protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Dirección del establecimiento.
- 2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- 3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
- 4. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles.
- 5. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.





- 6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
- 7. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- 8. La APELACIÓN se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
- 9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación. En el caso en que los apoderados no presenten carta de apelación, los mismos serán citados por Dirección para notificar la mantención de la medida.

#### **IMPORTANTE**

En caso de mantener la medida, además de notificarle al **apoderado por escrito remitiendo carta certificada,** deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la **Superintendencia de Educación**, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

## 10. Normas del Liceo Carmela Carvajal

#### 10.1. Diez principios que deben respetar los reglamentos internos

El presente manual de convivencia respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación: siendo particularmente relevantes, los siguientes:





- 1) Dignidad del ser humano: tanto el contenido como la aplicación del RICE debe resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. Las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- 2) Interés superior del niño, niña y adolescente: concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y libertades fundamentales declarados en la Convención de Derechos del Niño, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.
- 3) No discriminación arbitraria: se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa, el principio de interculturalidad que exige el reconocimiento y valoración del individuo en si especificidad cultural y de origen, y del respeto de la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- 4) **Legalidad**: tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el RICE se ajuste a la normativa educacional, de lo contrario, se darán por no escritas. La segunda, implica que solo se podrán aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Justo y Racional Procedimiento: las medidas disciplinarias deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el RICE. Es un procedimiento justo y racional, aquel que está establecido previo a la aplicación de la medida y que considere: comunicación al estudiante de la falta cometida, se respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado y presentar sus descargos, entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable y garantice el derecho a solicitar una revisión de la medida antes de su aplicación.
- 6) **Proporcionalidad**: la calificación de las infracciones (leves, graves y gravísimas) deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos. Igualmente, las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.
- 7) **Transparencia**: da cuenta del derecho de las y los estudiantes y sus apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.





- 8) **Participación**: los miembros de la comunidad educativa tienes derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. La participación de la comunidad escolar en su conjunto, se manifiesta en el Consejo Escolar.
- 9) **Autonomía y diversidad**: este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecido en el presente Manual.
- 10) **Responsabilidad**: todos los actores de los procesos educativos son titulares de derechos, así como también de deberes. Así, los deberes comunes a todos los miembros de la comunidad educativa son entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad, colaborar en mejorar la convivencia escolar y respetar el PEI y RICE.

#### 10.2. Normas del Liceo Carmela Carvajal de Prat

Las normas responden a criterios que tienen un sentido orientador valioso del comportamiento de las personas en relación a su vida en comunidad, en tal sentido, plantean la conducta esperada de manera positiva, dando cuenta de las consecuencias e impacto que tienen en la convivencia escolar del Liceo Carmela Carvajal. En primera instancia se plantean las normas de interacción, que responden específicamente a la relación esperada entre los distintos miembros de la comunidad y luego las normas de funcionamiento, que corresponden a determinadas reglas del Establecimiento necesarias de cumplir para responder al proyecto educativo.

#### 10.2.1. Medidas Formativas y Medidas Disciplinarias.

#### 10.2.1.1. Medidas Formativas:

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **FALTAS** descritas en este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en el mismo documento, el establecimiento aplicará alguna de las medidas formativas descritas a continuación.

En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a. Diálogo Formativo: Conversación entre un o una asistente de la educación, docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar





acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as. Puede darse en el momento de ocurrencia de la falta o posterior si es en el interior del aula durante la clase, teniendo especial cuidado de se aplique no más allá del mismo día para lograr el efecto deseado con la aplicación de esta medida.

- **b. Acción de Reparación**: "Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño"<sup>3</sup>. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:
  - Pedir disculpas privadas o públicas.
  - Reponer artículos dañados o perdidos.
  - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- c. Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
  - Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
  - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
  - Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.
  - Entre otros.
- d. Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar.
  Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.
  - Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
  - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
  - Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
  - Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
  - Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
  - Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
  - Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.
  - Entre otros.
- **e. Resolución alternativa de conflictos**: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as

<sup>3</sup> Ministerio de Educación, "Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar", MINEDUC, Santiago, 2011, Pág. 13.





o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

### 10.2.1.2. Medidas Disciplinarias:

Por su parte, una **MEDIDA DISCIPLINARIA** es la "pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores"<sup>4</sup>. En el establecimiento educacional existen seis tipos de medidas disciplinarias:

- a. Registro de observación Negativa en el Libro de Clases: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones de faltas a la norma en la hoja de vida deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.
- b. Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un período determinado. La directora tiene la facultad de suspender como medida disciplinaria ante una falta grave o gravísima o como medida cautelar mientras dure el procedimiento sancionatorio (Ley 21.128), a los y las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno de convivencia escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

La directora deberá notificar la decisión de suspender al o la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al o la estudiante afectado(a) y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la

<sup>4</sup> Real Academia de la Lengua Española, <a href="http://dle.rae.es/?id=XBPPICw">http://dle.rae.es/?id=XBPPICw</a>, revisado el 16 de junio de 2016.





referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El establecimiento se reserva el derecho a no permitir la participación a las ceremonias de transición y Licenciatura de estudiantes de 8° básico y 4° medio u otros actos, hitos, actividades, talleres en los casos de quienes hayan cometido una falta grave o gravísima y tras la evaluación del caso desde Dirección.

- **c. Aviso de condicionalidad de matrícula:** Instancia previa a la condicionalidad de matrícula y se constituye en una advertencia y oportunidad de cambio de conducta para la o el estudiante a fin de evitar llegar a la condicionalidad.
- d. Condicionalidad de Matrícula: Acto previo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del o la Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado".

La condicionalidad se evalúa en Consejo de Profesores dos veces en el año, finalizando cada semestre. En la evaluación del primer semestre se decide si se levanta la condicionalidad o continúa durante el segundo semestre. Inspectoría General citará a apoderados para notificar si a la estudiante se le levantó al condicionalidad o continúa con ella durante el segundo semestre. Luego en la segunda evaluación se determina si se levanta la condicionalidad o no se renueva la matrícula para el año escolar siguiente (cancelación de matrícula). Las decisiones se toman de acuerdo al cumplimiento de los compromisos de las y los estudiantes, de sus apoderados y de la ejecución del Plan de Acción.

Luego de la revisión del Consejo de Profesores existe un plazo de 10 días hábiles para que sea citado desde Inspectoría General para informar que se levantó la condicionalidad, o bien desde Dirección para notificar la no renovación de matrícula. En caso de que la o el apoderado no se presente a citación, será llamado nuevamente. Si al segundo llamado no se presenta, se le enviará una carta certificada notificando la decisión tomada.

Cabe señalar que en los casos que se levante la condicionalidad, en la evaluación del primer semestre en Consejo de Profesores, queda expresamente indicado ante el o la estudiante y apoderado(a) que, de reincidir en alguna falta grave o gravísima, desde ese momento en adelante, la condicionalidad será nuevamente activada. Por otra parte, en los casos evaluados la última semana de octubre e informada la determinación de levantar la condicionalidad los primeros diez días de noviembre, quedará expresamente señalado al o la estudiante y apoderado(a) que, de reincidir desde ese momento en adelante en alguna falta gravísima, se aplicará la medida de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.





En los casos donde la determinación es la no renovación de matrícula, la o el apoderado tiene un plazo de 05 días hábiles para apelar la medida a Dirección por escrito.

Si una o un estudiante comete una falta grave o gravísima después del último consejo de profesores se activa el mismo procedimiento y las medidas y sanciones pueden ser aplicadas ese año y ser traspasadas también para el próximo año escolar. Debe ser la primera falta grave o gravísima presentada en el año escolar por la o el estudiante, sino se aplica la cancelación de matrícula.

e. Cancelación de Matrícula (No renovación de matrícula): Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la Director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la o el estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles". Una vez que la o el apoderado presenta la carta de apelación, Dirección cuenta con 10 días hábiles para dar su respuesta definitiva. En el caso de mantener la medida, una vez informada a la o el apoderado, existe un plazo de 5 días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación.

Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la Director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la o el estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles". Una vez que la o el apoderado presenta la carta de apelación, Dirección cuenta con 10 día hábiles para dar su respuesta definitiva. En el caso de mantener la medida, una vez informada a la o el apoderado, existe un plazo de 5 días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación. La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las y los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven





como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley (Ley N° 21.128). En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

### 10.2.1.3. Normas de Interacción

- 1) Estudiantes mantienen una convivencia pacífica, basada en el respeto, en el diálogo y en la inclusión, en la discriminación y en el diálogo, favoreciendo un clima de compañerismo donde se valora el desarrollo físico, psicológico, espiritual y social de sus integrantes, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- 2) Estudiantes generan vínculos de respeto, de inclusión valorando el trabajo de todos/as los/as integrantes de la comunidad promoviendo el diálogo como mecanismo de resolución de conflicto.
- **3)** Estudiantes no discriminan por el color de piel, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen étnico o social, nacionalidad, la posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, el nacimiento o cualquier otra condición de el/la estudiante.
- 4) Estudiantes usa consciente y responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación, aplicando criterios de autocuidado y cuidado de las/os otros/as en la comunicación virtual, respetando el derecho a la privacidad, la intimidad, la propiedad intelectual, al buen trato y sana convivencia. Las y los estudiantes valoran la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo sexual, respetando su propia integridad y la de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **5)** Estudiantes valora la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo sexual, respetando su propia integridad y la de los demás.
- **6)** Estudiantes se asocian libremente, favoreciendo la exposición de ideas, opiniones, sentimiento y experiencias de manera coherente y fundamentada, haciendo uso de diversas formas de expresión, respetando siempre la dignidad, ideologías y/o creencias de todos los integrantes de la comunidad educativa.

### 10.2.1.4. Normas de Funcionamiento

- 1) Estudiantes cumplen con el uso del uniforme escolar propuesto y acordado por la comunidad educativa.
- 2) Estudiantes desarrollan la puntualidad, responsabilidad y respeto por los demás al ingresar al establecimiento; y se mantiene dentro de la sala de clases correspondiente durante la jornada escolar favoreciendo con ello los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 3) Estudiantes mantiene una actitud de respeto y responsabilidad en el desarrollo de la clase, favoreciendo la concentración y aprendizaje del grupo curso, como de la comunidad en general.





- 4) Estudiantes cuidan los bienes propios, ajenos y los distintos espacios, desarrollando una consciencia ecológica que les permite hacer buen uso del material común, colaborando y manteniendo el orden, la limpieza y seguridad del espacio personal y comunitario.
- 5) Estudiantes, en las salidas pedagógicas, ejercen de manera responsable y solidaria mayores grados de libertad y autonomía manteniendo una conducta que favorezca el óptimo desarrollo de la actividad educativa.
- **6)** Estudiantes generan relaciones de confianza en el trabajo escolar, basadas en la honestidad y respeto por los/as demás.
- 7) Estudiantes desarrolla prácticas de autocuidado, respetando su salud física y mental, previniendo el consumo de drogas y alcoholo, favoreciendo con ella una vida saludable.
- 8) Estudiantes deben portar diariamente y mantener en buen estado la agenda escolar porque es el instrumento oficial de comunicación entre el establecimiento y los apoderados.
- 9) Estudiantes ocupan la infraestructura del Liceo con fines educativos.

### 10.3. Procedimiento ante faltas.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen faltas a las normas, y su procedimiento, asegurando el debido proceso en tanto se especifica la graduación, medidas formativas, sanciones y responsables.

FAL	FALTAS LEVES					
Falt	Faltas Leves: Cualquier actitud y comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza					
apre	aprendizaje dentro o fuera del aula, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad,					
seai	n estas faltas disciplinarias o pedagógicas.					
Ejer	nplos:					
1	Utilizar una prenda de vestir que este fuera de lo acordado respecto al uniforme de este manual.					
2	Salir del Liceo sin uniforme y sin autorización escrita para ello (es decir, sin autorización para salir sin					
	uniforme). No se aplica más de una medida en la misma jornada escolar.					
3	Estudiante ingresa al establecimiento después de la hora de inicio (ingreso permitido hasta las 8:10 hrs.)					
	de la jornada sin justificativo médico o la presencia del apoderado/a.					
4	Estudiante ingresa tarde a clases durante la jornada escolar sin autorización y motivos que justifiquen su					
	atraso.					
5	Estudiante altera el normal desarrollo de las clases sin seguir las instrucciones del docente (Por ejemplo,					
	escucha música, conversa en clases con otros/as compañeros/as, utiliza aparatos electrónicos, entre otros).					
6	Estudiante no contribuye a mantener la limpieza del establecimiento, ensuciando las dependencias del Liceo					
	con restos de comida, papeles y basura en general.					
7	Estudiante pega, mancha, pinta, raya, cualquier dependencia del liceo, como: baños, murallas, piso, bancos					
	de la sala, cabinas, entre otras, sin autorización.					





- 8 Estudiante no respeta los horarios acordados en la salida pedagógica.
- 9 Estudiante no porta la agenda, mantiene en mal estado o la pierde.
- 10 Vender productos para el lucro personal o recaudación de fondos del curso sin autorización.

### PROCESO ANTE FALTAS LEVES

### **Procedimiento y Medidas**

# 1° Paso

Amonestación de orden verbal (indicación a la o el estudiante de su falta) y observación escrita de la falta en la hoja de vida de la o el estudiante en el libro de clases.

Responsables	Evidencia
Según quien observe la falta, pueden ser:	Hoja de vida del libro de clases.
Docentes.	
Paradocentes.	
Equipo de gestión	

### 2° Paso

Diálogo Formativo

Dialogo i diffiativo.	
Responsables	Evidencias
Según quien observe la falta, pueden ser:	Registro de diálogo formativo en libro de clases
Docentes.	
Paradocentes.	
Equipo de gestión.	

### 3° Paso

Cuando existe reiteración de la falta, se citará a apoderado para informar sobre ésta y generar acuerdos.

Responsables	Evidencias
Profesor o profesora jefe	Hoja de entrevista de apoderado (documento oficial e
	institucional).
	Registro hoja de vida del libro de clases.

### Procedimiento para casos de atrasos de estudiantes al inicio de la jornada escolar:

Paso 1: Se registran todos los atrasos de la o el estudiante en la plataforma NAPSIS.

Cantidad atrasos	Acción	Responsable
4° atraso	Conversación con la o el	- Encargada(o): Profesor(a) Jefe.
	estudiante y se analiza el	
	motivo de su impuntualidad.	
	- Se firma compromiso para	
	mejorar la puntualidad.	
	- Registro en la hoja de vida	
	la o el estudiante.	
8° atraso	La o el estudiante reflexiona	- Profesor(a) Jefe.
	por escrito relevando la	
	importancia de los hábitos	
	(puntualidad).	
	- Se expondrá en lugar o vía	
	a acordar.	





	- Se informa a apoderada(o)	
	vía agenda, quien debe	
	firmarla tomando	
	conocimiento de la falta a la	
	norma de su pupila(o).	
	- Registro en hoja de vida.	
12° atraso	Citación a apoderado(a) para	- Inspectoría General
	notificar personalmente de los	
	atrasos y generar compromiso	
	de puntualidad con estudiante	
	y apoderada(o).	
	- Registro en hoja de vida.	
15° atraso	Citación a apoderada(o) y	- Inspectoría General
(en un plazo máximo de 6	estudiante para notificar	
meses)	activación de Protocolo de	
	Vulneración de Derechos.	
	- Registro hoja de vida.	

### **FALTAS GRAVES** Faltas Graves: Cualquier actitud y/o comportamiento que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro o contra su propia integridad dentro o fuera del establecimiento. Así mismo, cometer acciones impropias y/ o deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Ejemplos: Discriminar por el color de piel, el sexo, orientación sexual, género, idioma, religión, opinión política o de 1 otra índole, origen étnico o social, nacionalidad, posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, el nacimiento o cualquier otra condición del estudiante, entre otras. 2 Desarrollar intervenciones ideológicas, políticas, religiosas u otras que fomenten el odio, entre otras. Mostrar o difundir fotografías de estudiantes con armas y/o elementos ilícitos que inciten a la violencia, 3 entre otras. 4 Estudiante realiza cimarra interna. Estudiante interrumpe el desarrollo de otra clase (de otro curso) sin presentar autorización escrita, entre 5 Dañar gravemente y/o destruir materiales, de otros y/o de uso común del Liceo, como: mobiliario, 6 infraestructura, materiales pedagógicos, didácticos, ornamentación, entre otras. Hurtar o robar bien o bienes pertenecientes a compañeros/as, funcionarios, docentes o al establecimiento, 7 Estudiante no cumple con el recorrido acordado desde la salida y/o hasta la llegada al liceo y/o al lugar 8 establecido para ello en las salidas pedagógicas.





9	Responder una prueba que no le corresponda.				
10	Copiar en evaluaciones.				
11	Plagiar trabajos de internet.				
12	Falta a la honestidad.				
13	Falsificar, adulterar cartas, listados y/o comunicaciones del apoderado/a o de docentes u otra persona, entre otras.				
14	Estudiante es sorprendido/a portando alcohol, tabaco, psicotrópicos u otras drogas no recetadas debidamente dentro del establecimiento, entre otras.				
15	Estudiante Ingresa, proporciona, promueve y/o consume tabaco, alcohol, marihuana, medicamentos no recetados por facultativo o cualquier tipo de sustancia ilegal dentro del establecimiento, entre otras.				
16	Estudiante ingresa al Liceo bajo los efectos de las drogas y/o alcohol y/o medicamentos no recetados por especialista o con indicación médica, pero en dosis no correspondientes, entre otras.				
17	Ocupar dependencias del establecimiento y/o instalaciones internas; obstaculizar los pasillos y el ingreso a la sala de clases sin previa autorización de Dirección o del estamento que corresponda, entre otras.				
18	El no cumplimiento de los acuerdos con docentes.				
PROCES	SO ANTE EALTAS GRAVES				

### PROCESO ANTE FALTAS GRAVES

### **Procedimiento y Medidas**

### 1° Paso

Observación escrita en el libro de clases en la hoja de vida de la o el estudiante.

- Carrette C	
Responsables	Evidencias
Según quien observe la falta, pueden ser:	<ul> <li>Registro de falta en hoja de vida del libro de clases.</li> </ul>
Docentes.	
Paradocentes.	
Equipo de gestión.	

### 2° Paso

Derivación a Inspectoría.

Responsables	Evidencias
Según quien observe la falta, pueden ser:	Hoja de derivación Inspectoría General (documento
Paradocentes	oficial e institucional).
Docentes.	
<ul> <li>Equipo de gestión.</li> </ul>	

### 3° Paso

Entrevista a las y/o los estudiantes involucrados en la falta. Aplicación de medida formativa: diálogo formativo.

Responsables		cias
Puede ser:	•	Hoja de entrevista a estudiante (documento oficial e
Inspectoría General		institucional).
• Docentes	•	Registro en hoja de vida de la o el estudiante.

### 4° Paso

Citación a apoderados y aplicación de sanciones:

- 1. Se firma documento de "Pre-condicionalidad".
- 2. Se aplicará medida formativa pertinente:
  - **Diálogo Formativo** (en posible coordinación con Paradocentes, docentes, inspectores, integrantes equipo gestión, según sea el caso).





- Acción de Reparación (en posible coordinación con Profesores jefes, inspectoría general,
   Orientadora, Encargada de convivencia escolar, según sea el caso)
- Trabajo Académico (en posible coordinación con Profesores Jefes, UTP, Orientadora, Encargada de convivencia escolar, según sea el caso)
- **Servicio Comunitario** (en posible coordinación con Inspectoría General, paradocentes, según sea el caso)
- Resolución alternativa de conflictos: Mediación, Negociación, Arbitraje (en posible coordinación con Inspectoría General, Profesores jefes, Orientadora, Encargada convivencia escolar, según sea el caso).

3. Se realiza derivación a especialistas según requiera el caso: Psicóloga del nivel, Trabajadora Social.

3.	Se realiza deri	ivacion a esp	ecialistas s	egur	n requiera ei caso: Psicologa dei nivel, Trabajadora Social.
Responsables					Evidencias
•	Inspectoría	General	(aviso	de	Hoja de vida en libro de clases con registro de entrevista
	condicionalida	ıd)			notificando a apoderados la falta y sanciones.
•	UTP				• Hoja de entrevista a apoderado (documento oficial e
					institucional).
Según	el caso:				● Hoja de "Pre Condicionalidad" (documento oficial e
•	Encargada de	Convivencia	Escolar		institucional).
•	Psicóloga de r	nivel			Hoja de compromiso de cambio de conducta (documento
•	Trabajadora S	ocial			oficial e institucional).
•	Orientadora				
					Según el caso:
					Hoja de medida formativa (documento oficial e institucional).
	- 1				Hoja de derivación de caso (documento oficial e institucional).

### REITERACIÓN DE FALTAS GRAVES

Para situaciones en las que la o el estudiante reitere en faltas graves, se repetirán los pasos 1, 2 3 y 4, variando únicamente las sanciones para cada vez. El procedimiento es el siguiente:

- 2° reiteración de falta grave: 3 días de suspensión y medida formativa.
- 3° reiteración de falta grave: firma condicionalidad de matrícula y plan de acción.
- 4° reiteración de falta grave: 5 días de suspensión (pudiendo ser extensivos a 10 días en caso de necesidad de investigación) y revisión de medidas del plan de acción. Aplicación de nuevas medidas formativas.
- 5° reiteración de falta grave: No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

El incumplimiento de medidas formativas será considerado como desacato a integrantes del EGE, por lo que será sancionado como falta gravísima.

Al momento que la o el docente practique los pasos establecidos en el RICE con la o el estudiante y éste/a no lo cumpla, también será considerado desacato por lo que será sancionado como falta gravísima.

La condicionalidad se evalúa en Consejo de Profesores dos veces en el año, finalizando cada semestre. En





la evaluación del primer semestre se decide si se levanta la condicionalidad o continúa durante el segundo semestre. Luego en la segunda evaluación se determina si se levanta la condicionalidad o no se renueva la matrícula para el año escolar siguiente (cancelación de matrícula). Las decisiones se toman de acuerdo al cumplimiento de los compromisos de las y los estudiantes, de sus apoderados y del Plan de Acción. Luego de la revisión del Consejo de Profesores existe un plazo de 10 días hábiles para que sea citado desde Inspectoría General para informar que se levantó la condicionalidad, o bien desde Dirección para notificar la no renovación de matrícula. En caso de que la o el apoderado no se presente a citación, será llamado nuevamente. Si al segundo llamado no se presenta, se le enviará una carta certificada notificando la decisión tomada.

Cabe señalar que en los casos que se levante la condicionalidad, en la evaluación del primer semestre en Consejo de Profesores, queda expresamente indicado ante el o la estudiante y apoderado(a) que, de reincidir en alguna falta grave o gravísima, desde ese momento en adelante, la condicionalidad será nuevamente activada. Por otra parte, en los casos evaluados el segundo semestre e informada la determinación de levantar la condicionalidad quedará expresamente señalado a la o el estudiante y apoderado(a) que, de reincidir desde ese momento en adelante en alguna falta grave o gravísima, se aplicará la medida de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

Si, el o la estudiante que no ha cometido una falta grave durante el año y la comete después de la segunda evaluación de condicionalidad de matrícula, se aplicarán los mismos pasos señalados anteriormente. Al final del año escolar se realizará un consejo de profesores extraordinario para evaluar cada caso. En estas situaciones, se podrá extender la condicionalidad para el año escolar siguiente.

Si después de realizado el consejo de profesores extraordinario, **una o un estudiante que no ha cometido una falta grave durante el año escolar, comete una,** se aplicarán los pasos descritos anteriormente y se aplicarán medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias correspondientes para el año siguiente.

Para IV medios se aplicará la Cancelación de la Ceremonia de Licenciatura (en vez de la no renovación de matrícula).

Si los actos (faltas) cometidos causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento y/o alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional se aplicará la ley **21.128 Aula Segura.** 





terceros,	en forma directa o indirecta, privada o públicamente, dentro o fuera del establecimiento, así como
conducta	s que constituyan delito.
Ejemplos	•
1	Violentar verbal o psicológicamente a un/a compañero/a, mediante humillaciones, descalificaciones o
2	amenazas de causarle algún daño, entre otras. Violentar físicamente a un/a compañero/a o a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona
	que se encuentre en el establecimiento con el propio cuerpo o con un objeto, entre otras.
3	Violentar psicológicamente, a un integrante de la comunidad educativa a través de amenazas, calumnias, descalificaciones, exposiciones, malos tratos, funas, burlas u otras, entre otras.
	Denigrar, funar, maltratar, acosar, hostigar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, exponer,
4	burlarse y/u otras conductas ofensivas contra un/a integrante de la comunidad educativa, (fotografías,
	videos, frases, conversaciones u otros hechos) dentro o fuera del Establecimiento, incluyendo las redes
	sociales y/o distintos medios de comunicación*, entre otras.
5	Realizar acoso escolar (Bullying)
6	Realizar ciber acoso (ciberbullying)
7	Fotografiar, video grabar a un/a estudiante y/o funcionario invadiendo su privacidad y/o intimidad, sin su
	consentimiento, entre otras conductas y acciones similares.
8	Difamar a cualquier miembro de la unidad educativa, de forma directa o a través de cualquier medio de
	comunicación, entre otras.
9	Grabar imágenes y/o conversaciones, fotografiar a estudiantes, docentes y/o al personal del colegio sin
	autorización*, entre otras.
10	Difundir, mostrar o exhibir videos, fotos, publicaciones que degraden a la personas dentro o fuera del
10	establecimiento, entre otras.
11	Hostigar a un/a compañero/a con la intención de abordarlo/a sexualmente en contra de su voluntad
11	(conducta no constitutiva de delito) , entre otras.
40	Ejercer violencia sexual a un/a compañero/a a través de coacción, de tocaciones, forzando o abuso
12	sexual, entre otras.
1.0	Estudiante se fuga de la salida pedagógica, es decir, se va de la actividad sin dar aviso a las personas a
13	cargo de ésta, entre otras.
	Falsificar, adulterar y/o comercializar certificados médicos, libro de clases y/o documentos oficiales,
14	legales y/o profesionales, entre otras.
	Suplantar la identidad de otro/a estudiante, funcionario/a u otra persona (vía agenda, RUT, nombre u
15	otros), entre otras.
16	Estudiante vende y/o porta drogas ilícitas, consideradas delito según la ley.
	Estudiante porta algún tipo de arma al interior del establecimiento (de fogueo, blancas, de fuego,
17	proyección, propulsión, explosivas, incendiarias, química, entre otras), entre otras.
	Estudiante amenaza con algún tipo de armas mencionadas en el punto anterior u otras, a cualquier
18	
19	integrante de la comunidad educativa.  Estudiante se cubre el rostro dentro del establecimiento para no ser identificado(a).
13	Estudiante incita, convoca, organiza y/o lidera asamblea no autorizada u otro tipo de movilizaciones sin
20	respetar la orgánica del estudiantado y/o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo
20	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
21	dispuesto en la legislación nacional se aplicará la ley 21.128 Aula Segura.
21	Portar o usar gases tóxicos, bombas de ruidos, cualquier material incendiable, combustible, inflamable u





	otro.				
22	Mal uso de aerosoles u otros artículos inflamables (es decir, fines que no corresponden a su fabricación).				
23	Manipulación indebida de extintores.				
24	Porte, almacenamiento y/o difusión de material pornográfico.				
25	Utilizar las instalaciones del establecimie		<u> </u>		
26	Cualquier conducta que constituya delito		ones. material portegraneer		
			(EGE), docentes y/o representantes de estamentos del		
27			tar, subir la voz, ausentarse de una conversación, decir		
	Incumplimiento de medidas formativas y/o disciplinarias acordadas también se considerará desacato al				
28	·	yro discip	illianas acordadas tambien se considerara desacato a		
	equipo de gestión.				
29	Usar indebidamente fondos o recursos d	de su curs	o o del colegio, entre otras.		
30	Hacer la cimarra.				
31	Fuga del colegio individual o colectiva.				
32	Ocupación ilegal del establecimiento.				
	SO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS				
	imiento y Medidas				
1° Paso	•	, do vido e	la la a al actudiante		
	ación escrita en el libro de clases en la hoja	Evidence			
Respon	quien observe la falta, pueden ser:		Registro de falta en hoja de vida del libro de clases.		
Seguire	quien observe la lalla, pueden ser.		Registro de faita em noja de vida del libro de ciases.		
•	Docentes				
•	Paradocentes				
	Equipo de Gestión				
2° Pasc					
	ión a Inspectoría.				
Respon		Evidend			
Según d	quien observe la falta, pueden ser:	•	Hoja de derivación de caso (documento oficial e		
•	Paradocentes		institucional).		
•	Docentes				
•	Equipo de Gestión				
3° Pasc	3° Paso				
Entrevis	Entrevista a las y/o los estudiantes involucrados en la falta quienes tienen la oportunidad de dar su versión de los				
hechos (completando "hoja de derecho a defensa del estudiante") Aplicación de medida formativa: diálogo formativo.					
Responsables Evidencias					
		•	Hoja de entrevista a estudiante (documento oficial e		
			institucional).		
•	Inspectoría General		Hoja de derecho de defensa del estudiante (documento		
			oficial e institucional).		
ĺ			Registro en hoja de vida del estudiante.		

### 4° Paso

Citación a apoderados para notificar la falta.

A. Se firma documento de "Condicionalidad de Matrícula". La condicionalidad se evalúa en Consejo de Profesores dos veces en el año, finalizando cada semestre. En la evaluación del primer semestre se decide si se levanta la condicionalidad o continúa durante el segundo semestre. Luego en la segunda evaluación se





determina si se levanta la condicionalidad o no se renueva la matrícula para el año escolar siguiente (cancelación de matrícula). Las decisiones se toman de acuerdo al cumplimiento de los compromisos de las y los estudiantes, de sus apoderados y del Plan de Acción. Luego de la revisión del Consejo de Profesores existe un plazo de 10 días hábiles para que sea citado desde Inspectoría General para informar que se levantó la condicionalidad, o bien desde Dirección para notificar la no renovación de matrícula. En caso de que la o el apoderado no se presente a citación, será llamado nuevamente. Si al segundo llamado no se presenta, se le enviará una carta certificada notificando la decisión tomada.

Cabe señalar que en los casos que se levante la condicionalidad, en la evaluación del primer semestre en Consejo de Profesores, queda expresamente indicado ante el o la estudiante y apoderado(a) que, de reincidir en alguna falta grave o gravísima, desde ese momento en adelante, la condicionalidad será nuevamente activada. Por otra parte, en los casos evaluados el segundo semestre e informada la determinación de levantar la condicionalidad quedará expresamente señalado a la o el estudiante y apoderado(a) que, de reincidir desde ese momento en adelante en alguna falta gravísima, se aplicará la medida de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

- B. Se firma Plan de Acción con los apoyos y medidas formativas pertinentes a cada caso:
  - 1. Derivación a encargada de convivencia escolar.
  - 2. En casos que se requieran, y dependiendo de la necesidad de la o el estudiante, se derivará a la psicóloga del nivel, trabajador social, orientadora y/o UTP, pudiendo ser abordado el caso por uno o más de estas entidades.
  - 3. Cada área realizará la o las acciones pertinentes, según sea la necesidad específica del caso. Ejemplos:
  - Firma de compromiso de cambio de conducta.
  - Mediación, arbitraje o negociación.
  - Acción reparatoria.
  - Medida formativa de presentación de temática relacionada al caso en algún curso (valores institucionales, RICE, etc.)
  - Servicio comunitario.
  - Entrevistas quincenales con apoderado.
  - Derivación a especialistas externos.
  - Sesiones quincenales con orientadora.
  - Programas de apoyo pedagógico (UTP cautelará recursos necesarios para apoyar académicamente al estudiante).
  - Reducción de jornada escolar.
  - Etc.

En casos que se trate de delito dentro y/o fuera del establecimiento (riñas, porte o tráfico de drogas, robos, hurtos, etc.) el liceo realizará inmediatamente la denuncia a carabineros y/o PDI correspondiente, quien se presentará en el establecimiento para tomar el procedimiento correspondiente. En paralelo, el establecimiento, notificará a las y los apoderados de las y los estudiantes involucrados, solicitando la presencia de ellos de manera inmediata en el liceo.

No obstante, las autoridades pertinentes (carabineros o PDI) serán los responsables de activar sus propios protocolos e iniciarán el procedimiento legal correspondiente al caso, estando o no presentes los apoderados de las y/o los estudiantes involucrados. Esto último hace referencia al hecho de que una vez interpuesta la denuncia, si las y/o los apoderados no se hacen presentes, es carabineros o PDI los responsables inmediatos de las y/o los estudiantes.

En casos de denuncias de abuso sexual entre estudiantes del mismo curso, la o el estudiante acusado tendrá que cambiarse de éste y/o electivo(s). Si corresponde a estudiantes que al año siguiente estarán en el mismo curso y/o electivo(s), también tendrá cambiarse.

Responsables	Evidencias			
Inspectoría General	Registro en el libro de clases con notificación de la falta,			





	sanciones y plan de acción
	• Hoja de entrevista a apoderado (documento oficial e
	institucional).
Según el caso:	<ul> <li>Hoja de Plan de Acción.</li> </ul>
Encargada de Convivencia Escolar	Hoja de Condicionalidad de Matrícula (documento oficial
<ul> <li>Psicóloga del Nivel</li> </ul>	e institucional).
Trabajador Social	Hoja de compromiso de cambio de conducta (documento
Orientadora	oficial e institucional).
• UTP	• Hoja de medida formativa: mediación, arbitraje o
	negociación (documento oficial e institucional).
	Hoja de derivación de caso (documento oficial e
9 Daga	institucional).

### 5° Paso

El no cumplimiento de los acuerdos y compromisos emitidos por la o el estudiante, y su apoderado en el Plan de Acción, tendrán por consecuencia la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente. Esta medida es notificada por Dirección, quien es previamente informada del caso por Inspectora General. En estas situaciones, los apoderados tendrán un plazo máximo de 05 días hábiles para presentar su apelación por escrito a la medida.

Responsables	Evidencias					
<ul> <li>Directora</li> </ul>	Informe de caso					
<ul> <li>Inspectora General</li> </ul>	Hoja de Notificación de cancelación de matrícula					
	(Documento institucional).					

### 6° Paso

Apelación de las o los apoderados. Una vez presentada la carta de apelación, la Directora cuenta con 10 días hábiles para dar respuesta a la apelación.

Responsables	Evidencias
<ul> <li>Apoderados</li> </ul>	Carta de apelación.
	Registro de apelación en hoja de vida del estudiante en
	libro de clases.

# 7° Paso

Presentación de apelación a consejo de profesores como instancia consultiva.

1 recentation de apolación a conseje de prefeseres como iniciariola conscitura.				
Responsables	Evidencias			
• Directora.	<ul> <li>Acta de Consejo Profesores.</li> </ul>			
Inspectora General				
Encargada de Convivencia Escolar				
<ul> <li>Psicóloga del nivel</li> </ul>				
<ul> <li>Docentes</li> </ul>				

### 8° Paso

Citación a apoderados para dar respuesta a carta de apelación.

Responsables		Evidencias							
Directora.	•	Regis	stro e	n hoja de vi	da	del libro de c	lases.		
Inspectora General	•	Hoja	de	entrevista	a	apoderado	(documento	oficial	е





<ul> <li>Encargada de Convivencia Escolar</li> </ul>	institucional).		
0º Paca			

### y" Pasc

Si se mantiene la medida, los antecedentes del caso con su resolución serán enviados a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con un plazo máximo de 5 días hábiles una vez comunicada la respuesta definitiva a la apelación de los apoderados.

Responsables	Evidencias			
Directora.	Informe de caso a la Superintendencia de Educación.			
<ul> <li>Encargada de Convivencia Escolar</li> </ul>	Evidencias del caso.			

### REITERACIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS

Para situaciones en las que la o el estudiante reitere en faltas gravísimas, se repetirán los pasos 1, 2 3 y 4, variando únicamente las sanciones para cada vez. El procedimiento es el siguiente:

- 2° reiteración de falta gravísima: 5 días de suspensión (pudiendo ser extensivos a 10 días en caso de necesidad de investigación) y revisión de medidas del plan de acción. Aplicación de nuevas medidas formativas.
- 3° reiteración de falta gravísima: No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
- Para IV medios se aplicará la cancelación de la participación de la Ceremonia de Licenciatura (en vez de la no renovación de matrícula).

En caso de riñas o graves agresiones físicas y/o psicológicas, el procedimiento de sanción es el siguiente:

- 1° Riña: Condicionalidad de matrícula, Plan de Acción con apoyos y medidas formativas.
- 2° Riña: Expulsión.

### **EXPULSIÓN**

Para casos gravísimos en los que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, en donde exista gran dificultad de restablecer la sana armonía y convivencia dentro del establecimiento (también en casos de delitos que ponga en riesgo gravemente la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, como por ejemplo riñas), es posible aplicar la medida de expulsión. De acuerdo a la Ley nº 20.845 de Inclusión Escolar, esta decisión solo podrá ser adoptada por el o la Directora del establecimiento, quién deberá notificar por escrito a los apoderados y a la o el estudiante. Los mismos tienen un plazo de 05 días hábiles para presentar por escrito su apelación a la medida. Esta medida será tomada inmediatamente en casos de riñas, según lo tipificado en el artículo 395 y 402 del código penal. En los casos de falta gravísima que amerite expulsión, el procedimiento es el siguiente:

# Procedimiento y Medidas 1° Paso Observación escrita en el libro de clases en la hoja de vida de la o el estudiante. Responsables Según quien observe la falta, pueden ser: Paradocentes Docentes. Procedimiento es el siguiente: Evidencias Evidencias Registro de falta en hoja de vida del libro de clases.





<ul> <li>Equipo de gestión.</li> </ul>			
2° Paso			
Derivación a Inspectoría.	1=		
Responsables	Evidencias		
Según quien observe la falta, pueden ser:	Hoja de derivación Inspectoría General (documento oficial de derivación Inspectoría General de decimento oficial de decimento de decimento de decimento de decimento de de decimento de decimento de decimento de de decimento de decimento de decimento de decimento de de de decimento de decimento de de decimento de de decimento de deciment		
<ul> <li>Paradocentes</li> </ul>	institucional).		
<ul> <li>Docentes.</li> </ul>			
Equipo de gestión.			
3° Paso			
Citación a apoderados para notificar la falta.	La o el estudiante estará suspendido por 5 días hábiles (pudiendo		
extenderse hasta 10 días hábiles) mientras dura	a la investigación y evaluación del riesgo de la integridad física de los		
integrantes de la comunidad educativa (otros	estudiantes, docentes, e incluso el mismo o misma estudiante que		
cometió la falta).			
En casos que se trate de delito, se realizara	á la denuncia correspondiente, la cual será notificada a las y lo		
apoderados.			
La directora tiene la facultad de suspender, co	omo medida cautelar (ley 21.128) y mientras dure el procedimient		
sancionatorio, a los y las estudiantes y miemb	ros de la comunidad escolar que en el establecimiento educaciona		
hubieren incurrido en alguna de las faltas grave	es o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno d		
convivencia escolar, y que conlleven como sa	nción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula,		
afecten gravemente la convivencia escolar (Ver	·		
Responsables Evidencias			
Inspectora General	Registro en hoja de vida de libro de clases notificando falta		
	procedimiento de investigación.		
	Hoja de entrevista a apoderado (documento oficial		
	institucional).		
4° Paso			
Investigación del caso (si lo requiere)			
Responsables	Evidencias		
<ul> <li>Inspectora General</li> </ul>	Hojas de entrevistas a involucrados en el caso.		
<ul> <li>Encargada de Convivencia Escolar.</li> </ul>			
5° Paso			
Información del caso a Dirección.	1=		
Responsables	Evidencias		
Inspectora General	Informe de caso.		
<ul> <li>Encargada de Convivencia Escolar.</li> </ul>			

6° Paso

Citación de apoderados para notificar decisión de expulsión y derecho de apelación en 05 días hábiles.								
Responsables	Evidencias							
Directora.	Registro en hoja de vida de la o el estudiante.							
<ul> <li>Inspectora General</li> </ul>	• Hoja de entrevista a apoderado (documento oficial e							
Encargada de Convivencia Escolar	institucional).							
	Hoja de notificación de sanción y derecho de apelación							





	informado por dirección. (Documento oficial e institucional).			
7° Paso				
Apelación de las o los apoderados: desde la fecha de notificación cuentan con 05 días hábiles para ap				
por escrito a Dirección. En los casos que no sea p	resentada la carta de apelación, se aplicará la medida informada.			
Por su parte, Dirección cuenta con un plazo máx	timo de 10 días hábiles para dar respuesta a la apelación de los			
apoderados.				
Responsables	Evidencias			
<ul> <li>Apoderados</li> </ul>	Carta de apelación.			
	Registro de apelación en hoja de vida del estudiante en libro			
	de clases.			
8° Paso				
Presentación de apelación a consejo de profesore				
Responsables	Evidencias			
Directora.	Acta de Consejo Profesores.			
Inspectora General				
Encargada de Convivencia Escolar				
<ul> <li>Psicóloga del nivel</li> </ul>				
Docentes				
9° Paso				
Citación a apoderados para dar respuesta a carta	•			
Responsables	Evidencias			
Directora.	Registro en hoja de vida del libro de clases.			
Inspectora General	Hoja de entrevista a apoderado (documento oficial e			
Encargada de Convivencia Escolar	institucional).			
10° Paso				
Si se mantiene la medida, los antecedentes del caso con su resolución serán enviados a la Dirección Regional				
respectiva de la Superintendencia de Educación, con un plazo máximo de 5 días hábiles una vez comunicada la				
respuesta definitiva a la apelación de los apoderados.				
Responsables	Evidencias			
Directora.	Informe de caso a la Superintendencia de Educación.			
Encargada de Convivencia Escolar.	Evidencias del caso.			

# 11. Instancias de Participación

### 11.1. Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y





representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento".

### 11.2. Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos". Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

### 11.3. Centro General de Apoderadas/os.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, "los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar".

### 11.4. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente "en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente... Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno".

La dirección en conjunto del equipo de gestión son los responsables de planificar, organizar, dirigir y evaluar los Consejos de Profesores y/o Reflexiones Pedagógicas.

### 11.5. Consejo Escolar





De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, "en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias".

Este organismo está compuesto por: un representante de la Corporación de Desarrollo Social, la Directora del Liceo, un representante del Centro General de Padres y Apoderados, un representante Docente, un representante Asistente Educacional y un representante de Centro de Estudiantes.

Se integrará como participante del consejo escolar a la o el Encargado/a de Convivencia Escolar, para facilitar el cumplimiento de sus funciones, presentes en este manual.

Este consejo tiene carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo. Este Consejo se reunirá de forma periódica según las normativas legales vigentes o según necesidades y requerimientos que el mismo determine.

Los integrantes de cada estamento deberán recibir las sugerencias propuestas u otros y difundir a todos los integrantes del estamento que representa la información entregada en el consejo escolar, con el fin de mantener una comunicación efectiva hacia todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.

### 11.6. Proceso Participativo de Actualización del Manual

El Equipo de Convivencia es el encargado de implementar las acciones acordadas para la oportuna y completa difusión, apropiación y comprensión del presente Manual de Convivencia Escolar con Enfoque de Derechos, de modo tal que los distintos actores de la comunidad educativa puedan conocer y entender claramente el sentido y alcance de sus disposiciones.

Para esta actualización, se describen las siguientes etapas:

- 1. Primera actualización realizada por integrantes del Equipo de Gestión.
- 2. Conformación del equipo motor integrado por representantes de estudiantes, docentes, apoderados/as, asistentes de la educación y equipo de gestión. El equipo motor revisa y actualiza el manual de convivencia.
- **3.** Cada estamento revisó las actualizaciones del Manual trabajadas por el equipo motor y realizaron las sugerencias respectivas.
- **4.** Jornadas interestamentales para las últimas actualizaciones de las normativas y medidas formativas.

### 11.7. Actualización y socialización del Manual de Convivencia Escolar con Enfoque de Derechos.

La Actualización del Presente Manual de Convivencia se desarrolló entre los meses de agosto y noviembre de 2018. Anualmente se realizará una revisión y actualización del reglamento interno del manual de convivencia escolar.